

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4516** DE 2014

*"Por la cual se asigna numeración a **VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.**"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Mediante las Resoluciones CRC 3565 de 2012, CRC 4353 de 2013 y CRC 4408 de 2014, la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- asignó 2.000.000 de números a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, en adelante **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, para ser utilizados en la Operación Móvil Virtual, dentro del territorio nacional, para la provisión de servicios a través de redes móviles por parte del Operador Móvil Virtual (OMV) **VIRGIN MOBILE S.A.S.**, en adelante **VIRGIN MOBILE**.

El 16 de abril de 2014 **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, remitió a la Comisión a través del Sistema de Información Unificado del Sector de Telecomunicaciones - SIUST la solicitud de asignación de numeración con radicado interno 201471329, en la que requirió la asignación de dos millones (2.000.000) de números adicionales para la provisión de servicios a través de redes móviles por parte del operador móvil virtual **VIRGIN MOBILE**, antes mencionado. De conformidad con lo indicado en los anexos de la solicitud de asignación de numeración, el rango de numeración es solicitado por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** con el propósito de ser implementada para el uso de un tercero - **VIRGIN MOBILE** - que ostenta la condición de proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones.

Una vez revisada la solicitud presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** y con base en la información allegada junto con la misma, esta Comisión encontró que debía ser objeto de complementación la información concerniente al cronograma de implementación de los números solicitados al que hace referencia el numeral 7.6 del artículo 7º de la Resolución CRC 2028, habida cuenta de que en la documentación enviada este cronograma únicamente cubre una proyección entre julio y diciembre de 2014, y el mismo, debe "*ser específico para el año siguiente contado a partir de la fecha de asignación de la numeración*", según lo establece la citada norma.

De otro lado, se encontró que debía remitirse la información del estudio de necesidades de numeración de que trata el numeral 7.7 del artículo 7 de la Resolución en comento, dado igualmente que éste debe ser específico para el año siguiente contado a partir de la fecha de asignación de la numeración, mientras que en la información aportada con la referida solicitud se menciona solamente la necesidad de numeración hasta el segundo trimestre de 2014.

En atención a lo anterior, mediante comunicación enviada el 12 de mayo de 2014 con el número de radicación 201453695, esta Comisión solicitó a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** enviar el cronograma de implementación de la numeración solicitada y las necesidades de numeración con cifras específicas para un año a partir de la fecha de asignación de la numeración. Así mismo, se solicitó en dicha comunicación complementar las cifras de ventas reales para el cierre del mes de abril de 2014 y lo transcurrido del mes de mayo de 2014, con el fin de contar con la mayor información posible de ventas reales para el análisis de la petición puesta a consideración.

En mayo 16 de 2014 **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, mediante comunicación con radicado interno 201432195 remitió a la CRC la información aportada por **VIRGIN MOBILE**. En dicha comunicación el proveedor allegó la información correspondiente a las proyecciones de activaciones brutas para el periodo comprendido entre junio de 2014 a mayo de 2015, incluyendo cifras con la denominación "canales de venta" y también complementó la información de las activaciones brutas reales al cierre de abril de 2014.

La información de activaciones brutas y el estudio de demanda que aportó **VIRGIN MOBILE** se aprecia en el siguiente cuadro.

Usuarios activos al cierre del mes de enero 2104:	88.467.
Usuarios activos acumulados a enero 31 de 2014	656.431.

En este estado del trámite, esta Comisión con base en la solicitud inicial, la información aportada en respuesta a la aclaración requerida y la información allegada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** dando alcance a su solicitud inicial sobre los usuarios activados en enero de 2014, procedió a estudiar de fondo la solicitud de numeración presentada.

2. Evaluación de los índices del porcentaje de numeración implementada (%NI) y del porcentaje de numeración implementada en otros usos (%NIOU). Artículo 8º numerales 8.3 y 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008.

Como base para hacer este análisis, la CRC tuvo en cuenta la información aportada con la solicitud inicial con radicado 201471329 de abril 16 de 2014, de las cual tomó los datos de acuerdo a las definiciones de los estados de numeración de la Resolución CRT 2028 de 2008 y procedió a evaluar el cumplimiento de los índices de utilización de la numeración previamente asignada, de conformidad con los numerales 8.3 y 8.4 del artículo 8º de la citada Resolución.

Los datos aportados son los siguientes:

Usuarios activos acumulados a marzo 31 de 2014: 856.116
Usuarios con numeración de Virgin portados a otras redes, acumulados: 7.031
Creadas en HLR con número MSISDN: 1.298.003
No en HLR: 631.997
Implementación por el área técnica en Centrales de Conmutación: 20.000

Con base en esta información, la CRC procedió a realizar el análisis correspondiente a la solicitud de asignación de numeración efectuada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** para uso de **VIRGIN MOBILE**, a efectos de obtener los índices (%) de numeración implementada y de numeración en otros usos, obteniendo que:

$$\begin{aligned} \text{NIU} &= 856.116 + 7.031 = 863.147 \\ \text{NIOU} &= (1.298.003 - 856.116 + 20.000) = 461.892 \\ \text{NNI} &= 631.997 \end{aligned}$$

$$\% \text{NI} = ((\text{NIU} + \text{NIOU}) / \text{TNA}) * 100\% = ((863.147 + 461.892) / 2.000.000) * 100 = 66.2\%$$

$$\% \text{NIOU} = (((\text{TNA} - \text{NNI}) / \text{NIU}) - 1) * 100\% = (((2.000.000 - 631.997) / 863.147) - 1) * 100 = 58.4\%$$

De acuerdo a lo anterior, y considerando las reglas establecidas en la citada Resolución 2028 de 2008, particularmente las dispuestas en su artículo 8 contentivas del Procedimiento de Asignación de Numeración¹, se encontró que el porcentaje de implementación de numeración no es superior al 70% como lo establece el numeral 8.3 de dicho artículo. Así mismo, el porcentaje de numeración implementada en otros usos (%NIOU) con respecto a la numeración implementada a usuarios en el ámbito geográfico o no geográfico solicitado (NIU), supera el límite del 20% establecido en el numeral 8.4 del artículo en comento. Por ende, no se satisfacen los parámetros previstos en la regulación, impidiendo a la CRC que con base en estos criterios se pueda acceder a aprobar la asignación del recurso numérico.

3. Análisis de las consideraciones adicionales que acompañan la solicitud de numeración adicional por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES para la provisión de servicios a través de redes móviles por parte de VIRGIN MOBILE. Artículo 7 numeral 7.10

Ahora bien, es de indicar que la regulación reconoció que en razón a la dinámica del mercado y la relación directa que reviste la asignación de numeración para el desarrollo de los planes de negocio y las estrategias comerciales de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, resulta factible la presentación de la argumentación e información adicional que sustente la procedencia de una determinada solicitud de numeración, esto, con el fin de abrir la posibilidad de que el operador solicitante presente justificaciones adicionales. De tal suerte que, con arreglo a lo previsto en el numeral 7.10 del artículo 7 de la Resolución CRC 2028 de 2008, en el formato de solicitud de asignación, se dejó como un requisito opcional que el operador remita la información adicional que considere necesaria a efectos de sustentar la misma.

En este sentido, **VIRGIN MOBILE** presentó como parte de su argumentación para justificar la solicitud de la numeración objeto de este análisis, lo siguiente²:

"(...)

c) Además de las consideraciones anteriormente expuestas queremos recordar que desde su entrada en operación, el operador móvil virtual VIRGIN MOBILE S.A.S. ha desplegado una estrategia comercial de asignación de numeración a cada SIM que se distribuye a sus diferentes canales de comercialización y de venta a nivel nacional, con el objeto de lograr un proceso comercial de activación y venta eficiente que, a su vez, le permita a sus usuarios poder contar con el servicio que ofrece en forma oportuna, lo cual ha permitido un posicionamiento representativo del servicio móvil ofrecido por este operador en un lapso muy corto de tiempo.

Es así como la estrategia de asignación de numeración en mención, se constituye en elemento fundamental de su plan de negocio y de su posicionamiento en el mercado bajo el esquema de operación móvil virtual y, para ello, la disponibilidad de la numeración requerida para soportarla representa una herramienta esencial para garantizar el desarrollo de esa estrategia en forma oportuna y eficiente.

d) En ese sentido, debe indicarse que con corte Marzo 31 de 2014³, el uso de implementación de la numeración asignada para la provisión de servicios móviles virtuales por parte de VIRGIN MOBILE S.A.S. presenta el siguiente estado,

Tabla No.1 – Líneas activadas a suscriptores de los servicios ofrecidos por VIRGIN MOBILE

¹ Resolución CRC 2028 de 2008, <http://www.crcom.gov.co/?idcategoria=61449> – Página 8

² Radicado No. 201471329, anexo.

³ Se aportó inicialmente la información con corte a marzo 31, con una proyección de abril a julio de 2014 dada la fecha de la solicitud en abril 16, la cual fue complementada en la elaboración que realizó la CRC con la información que allegó el proveedor en mayo 16 de 2014 en su respuesta al requerimiento de esta Comisión.

	REAL				
	dic-13	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14
Gross Activations acumulated	572.662	656.431	748.335	856.116	980.909
Gross Activations Month	99.089	88.467	87.298	107.781	124.701

	PROYECCION							
	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14
Gross Activations acumulated	1.130.909	1.310.909	1.495.909	1.665.909	1.875.909	2.092.909	2.322.909	2.572.909
Gross Activations Month	150.000	180.000	185.000	170.000	210.000	217.000	230.000	250.000
Canal de ventas		90.000	92.500	85.000	105.000	108.500	115.000	125.000
Uso numeracion nueva solicitada Mes		270.000	277.500	255.000	315.000	325.500	345.000	375.000
Uso numeracion nueva solicitada 2014	2.163.000							

	PROYECCION				
	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15
Gross Activations acumulated	2.687.780	2.837.111	2.977.224	3.139.335	3.334.335
Gross Activations Month	114.871	149.332	140.113	162.111	195.000
Canal de ventas	57.345	74.666	70.056	81.056	97.500
Uso numeracion nueva solicitada Mes	172.216	223.998	210.169	243.167	292.500
Uso numeracion nueva solicitada 2014	1.142.140				

Fuente: Elaboración CRC con datos de Virgin Mobile aportados en radicado 201471329 de abril 16 de 2014 y 201432195 de mayo 16 de 2014.

(...)

e) Así como lo hemos manifestado anteriormente, debemos recalcar la necesidad que tiene un operador nuevo entrante al mercado como VIRGIN MOBILE S.A.S. y hacemos referencia a la necesidad específica de llenado de canales de inventario disponible para poder colocar el producto al alcance de los usuarios y así lograr las ventas deseadas. Si no se cuenta con suficiente disponibilidad de inventario en los canales de venta, se van a ver frenadas las ventas afectando el negocio, la imagen de la marca y el servicio, además de la escogencia del operador de su preferencia por parte de los consumidores. En el caso de VIRGIN MOBILE adicionalmente hay dos factores que coinciden que hacen la situación aún más apremiante a la necesidad de tener muchísimos más números en inventario que los que se tienen en servicio por el hecho de estar aún en la etapa de codificación y llenado de canales, se suma el crecimiento vertiginoso que ha tenido en ventas que lleva a que la rotación en los puntos de venta ya codificados sea mayor al esperado y por lo tanto, se esté requiriendo numeración no solo para llenado de canales de ventas sino también para reponer inventarios en los puntos de venta. La proyección de ventas para el segundo trimestre de 2014 es de 439.445 activaciones basándose en históricos, donde se incluyen meses que por su estacionalidad (Mayo y Junio, día de la madre y padre) generan picos de activaciones que demandan mayor disponibilidad de numeración."

A efectos de analizar lo solicitado, resulta necesario recordar que con base en las facultades de administración del uso de los recursos de numeración y de los Planes Técnicos Básicos otorgadas por la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 25 de 2002 a esta Entidad, y con el objetivo de establecer una gestión, uso, asignación y recuperación coherente e imparcial del plan nacional de numeración, esta Comisión desarrolló a través de la Resolución 2028 de 2008⁴, los principios que deben ser aplicados por el Administrador del recurso de numeración, el proveedor solicitante y el proveedor en relación con dicho recurso.

Entre estos principios, se destaca el principio de disponibilidad, en virtud del cual "El recurso de numeración **debe estar disponible** para hacer posible la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones. El Administrador del recurso de numeración tiene la responsabilidad de **asegurar un volumen adecuado del recurso de numeración** para satisfacer las necesidades del sector de telecomunicaciones y la prestación de servicios y, de esta forma, hacer posible el desarrollo de las telecomunicaciones y promover la competencia⁵ (NFT)

Bajo la guarda de dicho principio, el artículo 5º de la citada resolución señala que la asignación y recuperación de numeración son responsabilidad del Administrador del recurso de numeración, como también efectuar todas las funciones administrativas específicamente, incluyendo la validación y procesamiento de las solicitudes, y conforme al principio de transparencia, actualizar

⁴ "Por la cual se expiden las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración y se dictan otras disposiciones"

⁵ Artículo 4º, Numeral 4.1.